



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 30 de julio	Número 144

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 479/2004. Pág. 5.
De Burgos núm. 1. 482/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. Págs. 6 y siguientes.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero. Notificación de embargo de bienes. Pág. 13.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7. Pág. 14.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01. Pág. 14.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/03. Págs. 14 y 15.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 15 y 16.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 18.
Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. Págs. 18 y 19.
Aranda de Duero. Intervención. Pág. 19.
Arandilla. Pág. 19.
Berzosa de Bureba. Pág. 19.

Oña. Pág. 20.

Palacios de la Sierra. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Castrillo de la Vega. Concurso para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Nueva. Pág. 20.
Peñaranda de Duero. Concurso del arrendamiento de la vivienda de calle Cuestas, 5. Págs. 20 y 21.
Quintanilla Vivar. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3. Págs. 23 y 24.
- JUNTAS VECINALES.
Mambliga de Losa. Subasta para el aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 434 «El Toyo». Pág. 21.
La Prada. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.528. Pág. 22.
Villalbilla de Villadiego. Concurso de la obra de conducción, impulsión y depósito regulador de 50 m.³. Pág. 22.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Treviño. Subasta de la obra de «Pavimentación calle Casal». Pág. 21.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Sierra de la Demanda (A.G.A.L.S.A.). Concurso del contrato de redacción de proyecto de diseño, acondicionamiento, señalización, homologación y diseño del Plan de Gestión de un sendero de gran recorrido en la Sierra de la Demanda. Págs. 22 y 23.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General.** Reglamento General de los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Burgos. Pág. 24.
Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. Pág. 24.
Sección de Contratación. Adjudicación de obras. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de junio de 2004. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200405709/6043. — 166,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090402419801	F GARCIA	46710413	BADALONA	16-04-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
099402425079	J ALVAREZ	52214783	SITGES	17-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045791423	PALETS MANUSTOCK SL	858837683	TERRASSA	26-03-2004	70,00		RD 13/92	100.2
090045492547	J MARTIN	14256742	BILBAO	24-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402426751	A SOUTO	22717362	BILBAO	24-03-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045799239	M JIMENEZ	30624406	BILBAO	06-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
099045820029	P ROMAN	30647033	BILBAO	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045510781	J RODRIGUEZ	72392754	BILBAO	03-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402447730	M ESPINOSA	12271286	BILBAO	25-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045869837	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
099045671840	S LEJARCEGUI	14573803	GETXO	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402409001	V FERNANDEZ	12271286	ALGORTA	17-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045839559	PRADECO CONSTRUCCIONES SL	B48762843	PORTUGALETE	24-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813091	J SAAVEDRA	11919763	SESTAO	25-05-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045871388	EQUIPOS CAMIONES Y MAQUINA	B95183927	ZIERBENA	13-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045872101	EQUIPOS CAMIONES Y MAQUINA	B95183927	ZIERBENA	17-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045796597	TRANSPORTES SALVADOR BARRA	809268657	ARANDA DE DUERO	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045855220	F GOMEZ	45419543	ARANDA DE DUERO	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090045856533	F GOMEZ	45419543	ARANDA DE DUERO	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045868080	EXPAILUX BURGOS VEINTE SL	B09383431	BURGOS	22-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045196983	K FALLOU	X0973423V	BURGOS	06-04-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045729444	F KANE	X0973423V	BURGOS	10-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045816687	H VASQUES	X2984965W	BURGOS	04-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045813169	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813900	R GARCIA	13039453	BURGOS	12-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813807	A PEÑA	13045451	BURGOS	21-04-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045723533	E TOME	13080084	BURGOS	18-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045723521	E TOME	13080084	BURGOS	18-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
099045775670	J MORQUILLAS	13097808	BURGOS	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045723545	I SOLANO	13098218	BURGOS	18-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045841608	J ALEGRE	13111081	BURGOS	07-04-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045863987	A MARIN	13124780	BURGOS	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045863999	A MARIN	13124780	BURGOS	08-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045727915	J VELASCO	13136184	BURGOS	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813923	L CABALLERO	13149085	BURGOS	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
090045864001	A RAMOS	13150033	BURGOS	08-05-2004	600,00		RD 13/92	020.1
090045727630	B QUINTANILLA	13168726	BURGOS	03-12-2003	1.500,00	1	L. 30/1995	003.A
090045725207	M PISA	71268887	BURGOS	22-04-2004	150,00		RD 2822/98	011.
090045815245	J HERNANDEZ	71273622	BURGOS	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045807406	L BENALI	X2177118F	LERMA	19-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045807881	A ANDINO	71338854	MEDINA DE POMAR	29-02-2004	60,00		RD 13/92	005.1
090045494271	R PEREZ	71291153	MELGAR FERNAMENTAL	04-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045840847	F MARCOS	X1663907H	MIRANDA DE EBRO	08-04-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045513320	G PARDAIAN	X2117960M	MIRANDA DE EBRO	17-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045842455	L BELMAAZIZ	X2802843V	MIRANDA DE EBRO	06-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045514890	F MARTINEZ	13181679	MIRANDA DE EBRO	14-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045852552	J RASINES	13288669	MIRANDA DE EBRO	02-03-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
099045513595	J RASINES	13288669	MIRANDA DE EBRO	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045513571	J RASINES	13288669	MIRANDA DE EBRO	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045513583	J RASINES	13288669	MIRANDA DE EBRO	26-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045853120	L ALVAREZ	34958959	MIRANDA DE EBRO	17-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045850907	M CASADO	13059902	RABE DE LAS CALZADAS	14-05-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045853179	A FERNANDEZ	16271534	S MARIA RIBARREDOONDA	17-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045672185	B EDUARDO	30664003	VILLASANA DE MENA	15-04-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045815774	J MARIN	13159221	ZUMEL	15-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045802639	A VALVERDE	22754238	VILLARCAYO	08-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045826437	M GALLO	13145448	VILLARIEZO	16-03-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045817035	SERVICIOS ALMACENAJE Y TRA	B2546381I	TORRES DE SEGRE	14-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045491397	J MORAGA	16434101	CANALES DE LA SIERRA	11-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045842005	S GABARRI	13295124	HARO	09-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045839444	GRUAS Y MONTAJES VALLE S A	A26245316	LOGROÑO	12-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045838841	GRUAS Y MONTAJES VALLE S A	A26245316	LOGROÑO	12-05-2004	60,00		RD 13/92	015.5

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045838853	GRUAS Y MONTAJES VALLE S A	A26245316	LOGROÑO	12-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045843514	J KRISTENSEN	X1634992Z	MIJAS	04-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045842595	M JIMENEZ	12763025	PALENCIA	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099045746917	TRANSPORTES CABALAR S A	A36006237	PONTEVEDRA	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045766047	TRANSPORTES CABALAR S A	A36006237	PONTEVEDRA	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045512384	J NAVIA	35455412	VILAGARCIA DE AROUSA	03-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402401596	J SANCHEZ Y	70860356	PEÑARANDA BRACAMONTE	26-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099402402717	D MURILLO	15928462	ANDOAIN	03-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045834677	G LOPEZ QUINTANA	34105766	DONOSTIA	20-04-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045844300	J CIA	15236156	IRUN	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402430109	M CLAVO	15993911	IRUN	06-02-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402440784	E OLIVEIRA	15909455	PASAIA	01-05-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045864645	GRUAS HIDRAULICAS FERSA SL	B20637146	RENERIA	12-05-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090402447845	A LLOPIS	15153609	SAN SEBASTIAN	25-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045839122	M MARTINEZ	15873048	SAN SEBASTIAN	04-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045782380	J AGUIRRE	15945956	SAN SEBASTIAN	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	016.
090045630920	J LOGROÑO	15950763	SAN SEBASTIAN	20-03-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
090402417774	M IRIGOYEN	15954841	SAN SEBASTIAN	24-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045848147	D YAGUE	09457335	TALAVERA DE LA REINA	11-05-2004	60,00		RD 2822/98	048.4
090045849309	D YAGUE	09457335	TALAVERA DE LA REINA	11-05-2004	60,00		RD 2822/98	048.4
090402401780	J MIR	22490367	VALENCIA	28-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045486973	C SAN JUAN	09258256	PEÑAFIEL	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045829888	E GUTIERREZ	12181714	VALLADOLID	25-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045832218	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJJUR	29-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045865893	JOAN FONTANERIA CALEFACCIO	B01108877	VITORIA GASTEIZ	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402447973	P GONCALVES	X2250932Z	VITORIA GASTEIZ	30-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099402389063	J SAN JUAN	16231026	VITORIA GASTEIZ	03-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045863598	J MARTIN	16301441	VITORIA GASTEIZ	26-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045853246	J ALONSO	18598877	VITORIA GASTEIZ	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045850695	F FERNANDO	71099855	VITORIA GASTEIZ	01-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 25 de junio de 2004. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200405737/6044. — 174,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045781569	RUEDALBA S L	B53078119	ALBATERA	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045711701	E RODRIGUEZ	33885120	CERDANYOLA VALLES	24-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045677780	A HERNANDO	38508553	SITGES	22-10-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045769340	J MARTIN	12231423	VILADECANS	10-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045713904	J MARTIN	52919946	VILADECANS	27-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045827340	F DUMITRU	X3603774L	VILANOVA I LA GELTRU	23-03-2004	60,00		RDL 339/90	011.3
090045802937	E GARRIDO,	72396481	GALLARTA ABANTO	21-03-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090045784674	A LOPEZ	38113304	SAN FUENTES ABANTO	17-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045838609	C BLANCO	45629197	AMOREBIETA-ETXANO	15-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402429752	R CAPOTE	78942112	BASAURI	03-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045726236	TRANSFUTURO DOS MIL TRES S	B95247383	BILBAO	04-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402388932	E VIVANCO	13092495	BILBAO	16-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045703637	J ANDRES	14264809	BILBAO	05-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402421297	J MAZA	14409880	BILBAO	07-02-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045718720	M GUTIERREZ	14573161	BILBAO	14-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045824532	J COUSO	30596365	BILBAO	03-04-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045736606	I DIEGO	78883450	BILBAO	12-01-2004	150,00		RD 13/92	091.
090045822973	O PEREZ	78910264	BILBAO	29-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402363480	M TIRADO	78913246	BILBAO	02-12-2003	200,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402433070	I PEREZ	29036597	GALDAKAO	18-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045499335	L HAMOUM	X2775257P	IURRETA	21-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402432556	M MARTINEZ	16054806	LEIOA	10-02-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045725165	JACAVI ELECTRICIDAD SL	B95138384	PORTUGALETE	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045763774	L AREVALILLO	11914155	SESTAO	04-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045763038	L AREVALILLO	11914155	SESTAO	04-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045804193	J MARTINEZ	13124385	MARMELLAR DE ARRIB	08-04-2004	60,00		RD 13/92	155.
090045833077	C OVIDIU	X4928885P	ANGUIX	13-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045789880	M SALAJAN	X50207550	ANGUIX	14-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045833776	F SANTIRSO	12364419	ARANDA DE DUERO	14-03-2004	60,00		RD 13/92	015.1
090402364812	J SANZ	71101200	ARANDA DE DUERO	12-12-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090045791307	M LORENZO	72433144	ARANDA DE DUERO	05-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090402416198	V BUSTAMANTE	13082419	BARBADILLO HERREROS	15-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045498628	S ORTEGA	71264499	LA PIEDRA	21-12-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045746831	A BOUTEFAH	X1369822B	BRIVIESCA	09-12-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045646915	J CUARTANGO	13073551	BRIVIESCA	07-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045646903	J CUARTANGO	13073551	BRIVIESCA	07-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402411930	M GUTIERREZ	13100719	BRIVIESCA	29-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
090045753446	VETERCAS SL	B09308123	BURGOS	05-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045491129	PANIFICADORA BURGALESA SL	B09369794	BURGOS	24-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045647099	B ABDESSADOK	X2721254D	BURGOS	12-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045836819	E NAVARRO	01025554	BURGOS	03-04-2004	90,00		RD 13/92	018.2
099402366531	R JIMENEZ	09293773	BURGOS	20-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045251568	F QUINTANILLA	13042592	BURGOS	31-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402429806	C RIOJA	13048644	BURGOS	07-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402413549	R SAIZ	13104096	BURGOS	23-01-2004	220,00		RD 13/92	050.
090402422850	M BARREDA	13117203	BURGOS	03-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045723235	C HERNANDEZ	13119576	BURGOS	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045778169	C DUARTE	13145523	BURGOS	07-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045640032	R GONZALEZ	13149864	BURGOS	16-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045800941	M BLANCO	14253395	BURGOS	08-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402378150	E ABAD	30611965	BURGOS	27-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402412168	P DE LAS HERAS	71261244	BURGOS	02-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045825883	J MARTIN	71261933	BURGOS	15-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045752478	R ORTEGA	71263644	BURGOS	16-01-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090045497405	J SALAZAR	71265599	BURGOS	20-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045490605	J SALAZAR	71265599	BURGOS	20-01-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045211339	P MESTA	71274417	BURGOS	22-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045211285	S SANTAMARIA	71279267	BURGOS	05-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045211273	S SANTAMARIA	71279267	BURGOS	05-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045729420	A LIZARRAGA	71289290	BURGOS	21-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045498938	M MENDOZA	78744439	BURGOS	16-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045791824	HERMANOS ABANDO VILLANUEVA	B09222324	ESPINOSA DE MONTEROS	06-02-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090045787171	H RUIZ	45572916	FUENTELCESPED	02-04-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090045575465	J CALVO	13119938	LERMA	02-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045725098	L SANTA EUFEMIA	71265120	MELGAR FERNAMENTAL	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
090045722050	A BOUZECOL	X4079953Y	MIRANDA DE EBRO	06-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045801751	C GARCIA	14396830	SALAS DE INFANTES	06-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045719440	J SUEIRO	34891464	A CORUÑA	23-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402432428	M VEIGA	32659391	FERROL	05-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045764705	J LOPEZ	32643382	NARON	23-02-2004	150,00		RD 13/92	101.1
090045825706	J GRAMUN	40876328	LA POBLA DE SEGUR	14-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045493760	A BORJA	09776735	BO ARMUNIA	20-03-2004	60,00		RD 13/92	127.2
090402404287	H CASTRESANA	16392076	LOGROÑO	28-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045823357	J SANCHEZ	11919723	NAJERA	25-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045741559	M ROUCO	76573363	VILLALBA	08-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045732170	M ESPINOSA	25102717	MALAGA	21-12-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045798569	D BARIAIN	72701179	BURLADA	22-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045499566	F DELGADO	76708608	O BARCO	23-02-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402425916	F TORICES	71924372	BARRUELO DE SANTUL	09-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045757397	J KHALIL	X1702579G	SALDAÑA	11-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045830027	E AGUINAGA	44551912	IRUN	30-03-2004	60,00		RDL 339/90	011.3
090045757658	SOBREXPRESS S L	B20711248	SAN SEBASTIAN	24-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045758390	J RODRIGUEZ	15142868	SAN SEBASTIAN	15-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045832127	I ARAMBURU	15917407	TOLOSA	27-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045735353	C VARILE	X5470355N	TORRIJOS	11-12-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045794357	TRANSOSA SL	B47363031	CISTERNIGA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090402427068	J DIEZ	12373786	CISTERNIGA	26-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045780140	OZORES PAJAL SL	B47416342	MONTEALEGRE	24-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045780139	OZORES PAJAL SL	B47416342	MONTEALEGRE	24-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099045247445	M LAKOUI	X3857466K	RENEDO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045788102	J MARTIN	12202115	RENEDO	10-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045769351	J MARTIN	12202115	RENEDO	10-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045711348	M RODRIGUEZ	12379491	VALLADOLID	16-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045745310	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	24-11-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045745577	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIJUR	24-11-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045822626	A CHASCO	16303303	VILLODAS	10-03-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090402389614	J SANTAMARIA	14680629	VITORIA GASTEIZ	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402428073	J APARCIO	16425927	VITORIA GASTEIZ	07-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045840100	M DIAZ	18595073	VITORIA GASTEIZ	30-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045741626	M BUERES	30611609	VITORIA GASTEIZ	04-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045712432	A CALVO	72869110	ZARAGOZA	11-12-2003	450,00		RD 2822/98	014.2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100491/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 479/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Diego Arauzo Esteban.

Demandados: Electricidad Reybu, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 479/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Arauzo Esteban, contra la empresa Electricidad Reybu, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 15 de junio de 2004.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A 1.ª planta, el día 8 de septiembre de 2004, a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir el interrogatorio y documental propuesta. Cítese a don Juan Carlos Cordero Pérez, legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos del artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. señor Magistrado. — Doy fe, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Electricidad Reybu, S.L., así como el confesante don Juan Carlos Cordero Pérez, en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200405955/5926. — 122,00

N.I.G.: 09059 4 0100494/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 482/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Isabel Miriam Hidalgo Perrote.

Demandados: Estela Altagracia Paulus Garaballo y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 482/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Miriam Hidalgo Perrote, contra la empresa Estela Altagracia Paulus Garaballo y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 15 de junio de 2004.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A 1.ª planta, el día 13 de septiembre de 2004, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental e interrogatoria judicial propuestas. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a doña Estela Altagracia Paulus Garaballo para la práctica de dicha prueba de interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera n.º 1 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. señor Magistrado. — Doy fe, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estela Altagracia Paulus Garaballo, en ignorado paradero, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio judicial en la persona de doña Estela Altagracia Paulus Garaballo, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de julio de 2004. La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200405956/5927. — 124,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de junio de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. Código Convenio 0901252.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., suscrito por Representación Empresarial y el Representante Social el día 4 de junio de 2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 9 de junio de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 22 de junio de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200405532/5512. — 990,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACION Y REGULACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, MEDIANTE EXPENDEDOROS DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS (SEGUN ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, FECHA 25 DE ABRIL DE 1996)

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Ambito de aplicación: Personal, funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de la Empresa Estacionamientos y Servicios S.A., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos.

Artículo 2. — *Vigencia.*

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Las condiciones económicas se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

Artículo 3. — *Duración.*

La duración del presente convenio será de tres años y se extenderá del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4. — *Denuncia.*

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas sucesivas.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente convenio en sus propios términos.

Artículo 5. — *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6. — *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente acuerdo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7. — *Garantía «ad personam». Derechos adquiridos.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8. — *Comisión Mixta Paritaria.*

Para interpretar y vigilar el presente convenio colectivo, se crea la Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte económica y otro de la parte social, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

Artículo 9. — *Legislación supletoria.*

Para todo lo no previsto en este acuerdo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo General de Ambito Nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

CAPITULO II. — SUBROGACION DEL PERSONAL

Artículo 10. — *Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada Empresa, sociedad, Organismo Público u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concepción, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la Empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva Empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la Empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubiera trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda; y trabajadores contratados en la modalidad de contrato de relevo, que tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata».

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la Empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el art. 14 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la Empresa entrante, bien la saliente, comunique fehacientemente a la otra Empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa, entidad pública o privada cesante y sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 11. – *División de contratas.*

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas Empresas o entidades públicas, se fragmente o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la Empresa saliente en las con-

cretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 10, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 12. – *Agrupación de contratas.*

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todos aquellos trabajadores que, con independencia de su modalidad de contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 10 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 13. – *Obligatoriedad.*

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las Empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la Empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del Empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 14. – *Documentos a facilitar por la Empresa saliente a la entrante.*

La Empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

– Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

– Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

– Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

– Relación de personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.

– Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.

– Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPITULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 15. – *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad de la Empresa, con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la Empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

Artículo 16. – *Definición del personal.*

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la Empresa.

El personal al servicio de la Empresa, se clasificará atendiendo a las funciones que desarrolla de la siguiente manera:

– Oficial de Mantenimiento: Es el trabajador que a las órdenes de su inmediato superior, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento y recaudación de las máquinas expendedoras, asimismo cumplimentará partes de trabajo e informes confeccionados por la Dirección de la Empresa.

Tiene la responsabilidad de la señalización (tanto vertical como horizontal), conservación, reparación y mantenimiento de las zonas O.R.A., así como la vigilancia y custodia de todos los utensilios y materiales propios para la función de su cometido.

Tiene a su cargo a los controladores cuyos trabajos dirige, supervisa y coordina.

– Controlador: Tiene como funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la Zona Azul, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la ordenanza municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio, dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informando de cualquier duda relacionada con el servicio.

– Administrativo: Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los Departamentos, Servicios o Secciones de la Administración de la Empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquinas, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax.

Artículo 17. – *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para todo el personal afecto por el presente acuerdo, con arreglo a la siguiente escala:

Personal Superior y Técnico: Seis meses.

Personal administrativo, de mantenimiento y controladores: Tres meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo un mes para los contratos de duración inferior.

El periodo de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en las ausencias injustificadas.

Artículo 18. – *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a sábado. La jornada en computo anual, será de 1.737 horas.

Se entiende como trabajo efectivo, la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

Artículo 19. – *Vacaciones.*

Todo el personal afecto al presente acuerdo, disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, pluses de asistencia y extrasalarial y la antigüedad a quien le corresponda.

La Dirección de las Empresas, en méritos de la facultad organizativa del trabajo propondrá a la representación de los trabajadores, o en su defecto a éstos, dentro del primer trimestre del año natural que se trate, la distribución de los diversos periodos vacacionales de sus trabajadores.

Artículo 20. – *Licencias y permisos.*

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso de las partes.

b) Un día por traslado de domicilio habitual.

c) Dos días naturales, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Por la boda de un pariente de primer grado, un día natural.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario legalmente establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa.

Artículo 21. – Excedencia.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo tres años de antigüedad en la Empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la Empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la Empresa.

d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la Empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la Empresa y podrá hacerlos aquellos trabajadores con vinculación a la Empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la Empresa, de forma indubita, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia.

CAPITULO IV. – CONDICIONES ECONOMICAS**Artículo 22. – Salario base.**

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 23. – Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% sobre el salario base de cada categoría. Se respetarán los topes establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 24. – Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 25. – Plus recaudación.

Se establece un plus de recaudación, sólo para el personal que realice este trabajo y mientras dure el mismo en la cuantía de 41,60 euros mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Para el resto de los años de vigencia de este convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 26. – Plus enganche.

Para todo el personal que por necesidades del servicio y mientras duren éstas, desarrolle sus funciones con un vehículo-grúa, percibirá un plus de enganche en la cuantía de 91,10 euros mensuales o la parte proporcional que le corresponda, no devengándose en los periodos vacacionales o en cualquier otra situación en la que no se realicen las mismas.

Para el resto de los años de vigencia de este convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 27. – Plus productividad.

El personal que viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, lo seguirá manteniendo como garantía personal no compensable ni absorbible.

Artículo 28. – Plus extrasalarial.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter extrasalarial, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 29. – Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: Del 11 de enero al 30 de junio.

Extra de Navidad: Del 11 de julio al 31 de diciembre.

Extra de Beneficios: Del 11 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 20 de julio.

Extra de Navidad: El día 22 de diciembre.

Extra de Beneficios: El día 20 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

CAPITULO V. – MEJORAS SOCIALES**Artículo 30. – Complementos por I.T.**

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral, hasta el 100% del salario bruto mensual, a partir del primer día de la baja.

Artículo 31. – Póliza de accidentes de trabajo.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes, las siguientes indemnizaciones:

– Fallecimiento por accidente laboral: 12.000 euros.

– Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de enfermedad profesional o accidente laboral: 12.000 euros.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este acuerdo.

Artículo 32. – Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo

de éste, aquélla proporcionará Abogado y Procurador, y sufragar los gastos que éstos originen, para que defienda al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 33. – *Jubilación.*

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la Empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 15/1998.

Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, de mutuo acuerdo con la Empresa, serán sustituidos por otro trabajador receptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

El trabajador que cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total y con una antigüedad de al menos 10 años, percibirá un premio que, se regirá por la siguiente escala:

60 años	3.600 euros
61 años	3.000 euros
62 años	2.400 euros
63 años	1.800 euros
64 años	1.200 euros

CAPITULO VI. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. – *Faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el Convenio Colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la Empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las Empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 35 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 35. – *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la Empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la Empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.

l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

Artículo 36. – *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.

b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La falta notoria de respeto y consideración al público.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la Empresa será considerada como muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa sin la oportuna autorización.

j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la Empresa.

m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la Empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 37. — Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinte en seis meses.
- b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.
- e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.
- f) Revelar a persona extraña a la Empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la Empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la Empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la Empresa.
- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
- k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la Empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la Empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

Artículo 38. — Aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- A) Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
- B) Faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- C) Faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - b) Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

- El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su Empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6. Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la Empresa tuvo constancia de su cometimiento.

CAPITULO VII. — DERECHOS DE REPRESENTACION DEL PERSONAL Y SINDICALES**Artículo 39. — Derechos de representación.**

Las Empresas del sector respetarán el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente a un determinado Sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Las Empresas, a aquellos Delegados de Personal o Miembros de Comités de Empresa que participen como miembros titulares en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos les facilitarán los permisos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante toda su duración, siempre que el referido Convenio Colectivo sea de aplicación a la empresa.

Los trabajadores de las Empresas, establecimientos o centros de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, si lo hubiere, o por el trabajador del centro o establecimiento, promotor de la misma, siempre que con carácter previo, se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del Orden del Día a la Dirección de la Empresa o centro de trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos centros de trabajo sujetos a prestación de servicio las 24 horas del día, en cuyo caso, se acordará por parte de los promotores con la Dirección, el momento de celebración de la Asamblea así como su duración aproximada.

El empresario facilitará local adecuado si el centro de trabajo reuniere las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte del Empresario la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente se podrá oponer la Dirección si hubieren transcurrido menos de dos meses desde la última asamblea celebrada en el centro de trabajo así como en situación de cierre legal de la Empresa.

Dentro de la limitación anterior no se incluirán las asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del Orden del Día sea la información sobre la negociación de los Convenios Colectivos que les sean de aplicación a los trabajadores de la Empresa, establecimiento o centro de trabajo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 21, los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómica o nacional en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 40. – Información a Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa y a los Delegados de Personal, derecho a:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.

Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

Anualmente, en aquellas Empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la Memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por las Empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores, así como sobre los planes de formación profesional de las Empresas.

En función de la materia que se trate:

Sobre implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la Empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

En relación a estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y boletines de cotización TC-1 y 2 a la Seguridad Social.

B) A ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la Empresa y los organismos específicos o tribunales.

La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las Empresas.

La contratación laboral en el ámbito de la Empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.

Ostentar la representación de los trabajadores en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores de las Empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso, podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas previsto para la representación legal de los trabajadores de la Empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante la misma reclamaciones de trabajadores respecto a la Empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las Empresas.

El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos y a las prescripciones que los reglamentos de la desarrollen, establezcan.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, individualmente o en conjunto, observarán sigilo profesional en lo referente a información confidencial que en razón de su cargo conozcan de las Empresas, aun después de abandonar el cargo, y en especial, en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 41. – Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores, cuando lo autoricen documentalmente, las Empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se hará entrega a la Dirección de un documento manuscrito y/o firmado por el trabajador en el que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad detrída.

La Dirección de las Empresas entregará copia del listado de transferencia a la representación del Sindicato.

Artículo 42. – Garantías sindicales de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Ningún miembro del Comité de Empresa ni Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de la expiración de su mandato, salvo que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado Sindical de la Organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se conociera por la Dirección de la Empresa su Sección Sindical.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto al resto de trabajadores, en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Dispondrán del crédito horario de horas mensuales retribuidas que la Ley determina en razón de su cargo y volumen de la Empresa. Se podrá, a nivel de una misma Empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal en uno o varios de sus compañeros, sin que se rebase el máximo total que por Ley corresponda en razón de todos y cada uno de ellos, pudiendo en tal caso quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Esta circunstancia deberá ser previamente comunicada a la Empresa indicando el periodo de tiempo en que se procederá a la acumulación.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas del crédito horario sindical de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

Disposiciones finales. —

—Primera: El incremento salarial pactado para el año 2004, es del 3,10% sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2003.

—Segunda: El incremento salarial pactado para el año 2005, será el I.P.C. real del año 2004 más 1 punto, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2004.

—Tercera: El incremento salarial pactado para el año 2006, será el I.P.C. real del año 2005 más 1 punto, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2005.

* * *

ANEXO

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Tabla salarial del personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Categorías	Salario base (día natural)	Plus asistencia (299 días)	Paga extrasalarial (299 días)	Pagas extras Ver/Nav/Ben.	Sueldo bruto anual
Oficial 1.ª Mantenimiento	20,53	8,49	3,15	615,90	12.821,51
Controlador	19,74	3,97	3,15	592,20	11.110,58
Aux. Administrativo (*)	592,20	118,36	78,49	592,20	11.245,20

(*) Mensual.

Plus recaudación: 41,60 euros.

Plus enganche: 91,10 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO TRES
DE ARANDA DE DUERO**

Anuncio de notificación de embargo de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra D. Pedro Pablo Núñez López, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 1.048,10 euros de principal, más 303,95 euros de recargo de apremio, más 3,49 euros de costas originadas hasta la fecha y en total a 1.355,54 euros (todo ello como consecuencia de las certificaciones de descubierto números: 09/03/011927615, 09/03/012256910, 09/03/012506177, 09/03/012738977 y 09/04/010144410, originadas por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el período de 4/2003 a 9/2003); con fecha 22-1-2004 se dictó la siguiente

Providencia: «Notificados a D. Pedro Pablo Núñez López los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento».

En virtud de la mencionada providencia, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Vehículo matrícula número: 0297BGF. Renault Trafic.

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-1995).

Al propio tiempo le requiero para que, en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.4, ya citado, con la advertencia de que si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación en el plazo señalado anteriormente, se dará orden urgente a la Subdelegación del Gobierno de Burgos para su captura, depósito y precinto donde quiera que se halle.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificado el embargo, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, conductores, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Asimismo por la presente notificación se solicita su comparecencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de ocho días con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General.

La deuda puede pagarla mediante ingreso en la cuenta número 0049/0079/24/2510542892 del Banco de Santander Central Hispano, sucursal Plaza San Francisco, 7, de Aranda de Duero.

Conforme establece el art. 116 del Reglamento citado, modificado por el Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. 30 de septiembre de 1997) por la presente le requiero para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. En el caso de incumplir este deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el art. 118 del Reglamento.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 22 de junio de 2004. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 7

Don Gabriel Carrilero Franco, recaudador de la U.R.E., 7, de San Javier, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez

Expediente	N.I.F.	Deudor	Acto apremio	Localidad	Deuda
30070100161287	X2728661X	Tarfassi Abdelkrin	Embargo de salarios		112,22
30070400050733	X2898465M	Ziani Mohammadine	Req. previo al embargo	Burgos	843,01
30070400050733	X2898465M	Ziani Mohammadine	Embargo de cuentas	Burgos	843,01
30070400050733	X2898465M	Ziani Mohammadine	Embargo de salarios	Burgos	843,01
30070400059928	X3507198C	Bennouk Abderrahim	Req. previo al embargo	Piedra (La)	837,41
30070400059928	X3507198C	Bennouk Abderrahim	Embargo de salarios	Piedra (La)	837,41
30079600029170	X1326409E	Jebbour El Haj	Embargo de salarios	San Pedro del P.	65,35

En San Javier, a 2 de junio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

200405396/5351. — 64,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Salamanca**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 37/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 37/01, sita en Avda. Italia, 14-20, 37006 Salamanca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de deudores a los que no ha sido posible practicar la notificación. —

N.º identificación: 007732473B. Nombre/razón social: Herrero Díez, Jesús. Domicilio: Cardenal Segura, 21. C.P.: 09003. Localidad: Burgos. Expediente: 09010400042989. Procedimiento: Embargo de cuenta bancaria. Unidad: URE 37/01.

Salamanca, a 17 de junio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, José Luis Ortiz López.

200405490/5474. — 45,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 47/03

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial de Valladolid, Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03, en la calle Joaquín María Jalón, 20, 47008 Valladolid, con número de teléfono 983 22 84 70 y fax 983 22 84 73, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos en la localidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos —embargo de cuentas bancarias— y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita. —

N.º identificación: 9 B09344946. Nombre/razón social: Telespace, S.L. Domicilio: Reyes Católicos, 2. C.P.: 09005. Localidad: Burgos. Expediente: 47030300092762.

N.º identificación: 1 71141971G. Nombre/razón social: Ramírez Hernández, Alejandra. Domicilio: Orfeón Arandino, 4. C.P.: 09400. Localidad: Aranda de Duero. Expediente: 47010300002767.

Valladolid, a 8 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, P.P. Javier Reyero Gallo.

200405489/5475. — 68,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Tomás Pérez Poza, con D.N.I. 12.980.562Y y domicilio en 09320, Cogollos (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de la parcela 328, polígono 505, al sitio de Honatilla, con una superficie de 0,9200 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua, ha presentado una copia parcial del Acta Notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I 23793 BU).

Valladolid, a 7 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200405174/5358. — 34,00

D. Amideo Delgado Arnaiz, con D.N.I. 12.975.029Q y domicilio en 09230, Hormaza (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de dos aprovechamientos de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos), con destino al riego de la parcela 143 del plano general, al sitio de «Mitad de la Vega», con una superficie de 2,8300 Has. y la parcela 201 del plano general, al sitio de «Tras la Huerta», con una superficie de 1,0300 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua, ha presentado una copia parcial del Acta Notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I 23792 BU).

Valladolid, a 7 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200405182/5396. — 34,00

D. Manuel Rodríguez González, con D.N.I. 13.012.827W y domicilio en 09230; Hormaza (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos), con destino al riego de la parcela 135 del plano general, al sitio de «Mitad de la Vega», con una superficie de 3,0440 Has. y la parcela 136 del plano general, al sitio de «Mitad de la Vega», con una superficie de 0,3560 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua, ha presentado una copia parcial del Acta Notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I 23794 BU).

Valladolid, a 7 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200405187/5397. — 34,00

D. Santos Delgado Porres, con D.N.I. 13.086.695V y domicilio en 09230, Hormaza (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término muni-

cipal de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos), con destino al riego de la parcela 176, al sitio de «Tras la Huerta», con una superficie de 0,8200 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua, ha presentado una copia parcial del Acta Notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I 23791 BU).

Valladolid, a 7 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200405192/5398. — 34,00

Don José Antonio Ortiz Manzanedo, en nombre y representación de CYOPSA-SISOCIA, S.A., con domicilio en calle Ramón Pradera, 16 bajo, Valladolid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de desviación del cauce de arroyo de pluviales, dentro de las obras de la variante de Salas de los Infantes N-234, a su paso por el término municipal de Hacinas (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta el desvío en 150 ml. del cauce de un arroyo de pluviales a la altura del P.K. 435,750 de la actual carretera de Sagunto a Burgos, para evitar que cruce la mencionada carretera N-234, desembocando así directamente al cauce del arroyo Orcajo, en término municipal de Hacinas (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hacinas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 7644/04 BU).

Valladolid, a 7 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200405186/5513. — 34,00

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico potencia no superior a 5.000 KVA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-23.851-BU.

Peticionario: Oxford 2000, S.L.

Representante: D. Emigdio Carnero Martín.

Domicilio: Bajada de la Libertad, 10-5.º C - Valladolid.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 14,00 m.3/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arlanza.

Término municipal en que radican las obras: Hortiguëla.

Provincia de la toma: Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.º2 acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, a 4 de junio de 2004. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200405119/5355. — 66,00

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador Lantada Puebla, con domicilio en calle Castilla, n.º 18, 34468 Lantadilla (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 l/sg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 2,15 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5,5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 2,15 Has.

Nombre del titular: Don Salvador Lantada Puebla. Documento Nacional de Identidad: 12.640.449.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 81, del polígono 1, al sitio de «Camino Real», en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 41,67 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,29 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 70 CV de potencia y 150.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.900 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 2,15 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Salvador Lantada Puebla, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1,29 l/sg, en término municipal de Palacios de Riosiserga (Burgos), con destino a riego de 2,15 Has. y un volumen máximo anual de 12.900 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comu-

nes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los arts. 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en Materia de Aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. En Valladolid, a 3 de junio de 2004. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

El Ayuntamiento de Salas de Bureba, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Peticionario: Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Objeto: Autorización de obras de ampliación en D.P.H. en término municipal de Salas de Bureba (Burgos).

Cauce: Río Homino.

Municipio: Salas de Bureba (Burgos).

Las obras consisten en la adecuación de la red de saneamiento y realización del vertido final de la población al río Homino y se describen en la documentación presentada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405333/5476. — 34,00

La Junta Administrativa de Treviño, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2004.O.97.

Objeto: Sustitución de barandilla de protección, de 45 m. de longitud y 1,20 m. de altura, lindante con el cauce.

Cauce: Margen derecha del río Ayuda.

Municipio: Treviño-Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de junio de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405189/5514. — 34,00

Silquímica, Española de Productos Químicos, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Peticionario: Silquímica, Española de Productos Químicos, S.A.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de una fábrica de cargas blancas.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Comión-Lantarón (Alava).

La depuración del agua residual y las características del vertido vienen descritas en la documentación técnica aportada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de junio de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405331/5515. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Mena.

N.I.F. n.º: P 0942200G.

Domicilio: Calle Eladio Bustamante, 1 - Villanueva de Mena 09580 Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: río Cadagua.

Nombre y código del río de confluencia: Río Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 1,24 l/s.

Punto de emplazamiento: Villanueva de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Abastecimiento de Medianas de Mena, Carrasquedo y Santa Cruz de Mena y abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la captación de agua en la margen izquierda del río Cadagua, en Villanueva de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), mediante dos bombas (una de reserva) de 12 m.³/hora de caudal y 2,15 KW. de potencia, que impulsan el agua a la depuradora de potables y una vez tratada se regula en un depósito de 40 m.³ situado debajo de la planta. De este depósito, otros dos grupos motobomba (uno de reserva), de 17 m.³/hora y 11 KW. de potencia, impulsan el agua a través de una tubería de PE \varnothing 125 y 4.887,50 m. de longitud, a un depósito de 298 m.³ de capacidad situado en las proximidades de Medianas. De este depósito parten tres conducciones de PE 90 de las cuales una se conecta a la red de distribución de Medianas, otra a la red de distribución de Carrasquedo y la tercera llega hasta un depósito de 55 m.³ a construir para Santa Cruz. De este depósito parte una red de PE \varnothing 90 mm. que se conecta con la red existente de Santa Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º Izda. - 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

Bilbao, a 3 de junio de 2004. — El Jefe de Servicio, Lupicínio Sáez Sagredo.

200404858/5354. — 62,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero**SECRETARIA**

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de julio de 2004, relativo a subasta

para las obras de urbanización de la calle Mansilla de Aranda de Duero, se procede a su rectificación:

En el punto 8 donde dice: Plazo y lugar de presentación: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Debe decir: Plazo y lugar de presentación: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. El anuncio se mantiene íntegro en los demás extremos.

El plazo de veintiséis (26) días naturales a la presentación de proposiciones, comenzará a computarse a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Aranda de Duero, a 14 de julio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200406057/6067. — 34,00

INTERVENCION

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó inicialmente los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto general, número cuatro relativo a suplemento de crédito por importe de 1.244.985,92 euros, cinco relativo a crédito extraordinario por importe de 450.000,00 euros y cambio de financiación por importe de 1.527.890,00 euros.

Los citados expediente se consideran definitivamente aprobados, al haber permanecido expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 111, de fecha 11 de junio de 2004, por espacio de quince días sin que en dicho plazo se haya presentado contra los mismos reclamación alguna.

A los efectos previstos en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de estos expedientes, queda de la siguiente forma:

GASTOS

Cap.	Descripción	Créditos
I.	Gastos de personal	8.363.090,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.474.702,04
III.	Gastos financieros	288.600,00
IV.	Transferencias corrientes	796.158,55
VI.	Inversiones reales	10.451.541,43
VII.	Transferencias de capital	66.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.559.850,00
Total		30.014.942,02

INGRESOS

Cap.	Descripción	Créditos
I.	Impuestos directos	6.517.000,00
II.	Impuestos indirectos	727.300,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.076.400,00
IV.	Transferencias corrientes	5.479.820,00
V.	Ingresos patrimoniales	226.220,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	3.727.490,00
VII.	Transferencias de capital	785.700,00
VIII.	Activos financieros	5.915.212,02
IX.	Pasivos financieros	1.559.800,00
Total		30.014.942,02

Aranda de Duero, a 1 de julio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200405784/5754. — 37,00

Ayuntamiento de Arandilla

Por parte de don Jesús y don Teodoro Monge Gañán, se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para instalar una explotación de ganado ovino para 500 ovejas en la nave sita en «El Chopillo», parcelas 16a, 16b, 27 y 28, del polígono 11, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arandilla, a 22 de junio de 2004. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200405568/5757. — 34,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2004 sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	9.415,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	9.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.250,00
7.	Transferencias de capital	27.475,00
9.	Pasivos financieros	22.220,00
Total presupuesto de ingresos		80.760,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	2.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.235,00
3.	Gastos financieros	434,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
6.	Inversiones reales	55.395,00
9.	Pasivos financieros	1.096,00
Total presupuesto de gastos		80.760,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se consideren oportunos.

Berzosa de Bureba, a 30 de junio de 2004. — El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200405780/5759. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 2004, el Conjunto de Procedimientos Reguladores de las Actuaciones Medioambientales (Municipio Turístico Sostenible), expediente 227/04, y conforme a lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados en las oficinas municipales y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 2 de julio de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200405783/5760. — 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200405785/5761. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200405786/5762. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2004, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras que a continuación se detallan.

Este pliego se somete a información pública durante el periodo de diez días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia el concurso para la adjudicación de las obras y se abre el plazo de licitación de las mismas mediante procedimiento abierto.

Esta licitación se aplazaría por el tiempo necesario, si se presentaran alegaciones al pliego de condiciones, las cuales serían resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Datos del concurso de obras.—

Objeto: Pavimentación de la calle Nueva.

Tipo de licitación: Ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (110.864,05 euros).

Criterios de adjudicación: Consultar el pliego de condiciones.

Plazo de ejecución de las obras: Dos meses.

Garantías: Provisional 2% del tipo de licitación. *Definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

Clasificación del contratista: No se exige.

Plazo de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales, que se contarán desde que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lugar donde deben dirigirse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, por las formas y medios contemplados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apertura de pliegos: El jueves hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas a las 12 horas.

Para obtener una copia de la documentación dirigirse a: Copistería Repro, calle Sol de las Moreras, 2, 09400 Aranda de Duero. Teléfono y fax: 947 54 63 93.

Castrillo de la Vega, a 14 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200406082/6204. — 152,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En sesión corporativa celebrada el día 12 de julio de 2004, se aprobaron las siguientes fases:

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación por concurso de la vivienda sita en la calle Cuestas, 5, de Peñaranda de Duero (Burgos)

1. — *Objeto del contrato:* El arrendamiento de la vivienda de calle Cuestas, 5, para uso de vivienda permanente.

2. — *Duración del contrato:* El contrato se establecerá por un año prorrogable tácitamente por uno más, salvo denuncia con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

3. — *Tipo de tramitación y procedimiento:* La tramitación es urgente y el procedimiento abierto.

4. — *Forma de pago:* Se pagará por adelantado, mediante ingreso en las Entidades Bancarias en la correspondiente cuenta del Ayuntamiento

5. — *Forma de adjudicación:* El sistema de adjudicación será el concurso.

6. — *Fianzas:* La fianza provisional, para la participación en el concurso ascenderá a 100 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva será por un importe de 300 euros, y habrá de constituirse en metálico mediante ingreso en cuentas del Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva, y en todo caso, en el plazo de quince días desde la adjudicación provisional.

7. — *Criterios para la adjudicación:*

a) Ser vecino de la localidad (inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes): 1 punto.

b) El número de personas que vayan a vivir efectivamente en la vivienda, con la correspondiente inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes: 1 punto por persona.

c) La mejora en el precio. A razón de 0,5 puntos por cada 60 euros de mejora.

8. — *Condiciones particulares.*

A) Se destinará a vivienda permanente.

B) La vivienda se arrienda en su situación actual.

C) Los gastos derivados de vivir en la misma serán por cuenta del arrendador; también serán por su cuenta las mejoras y reparaciones propias de reparar los desperfectos que puedan derivarse de su uso habitual.

D) No se permiten reformas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

E) No se permitirá tener animales en la misma ni habilitar corrales o instalar jaulas.

F) Está terminantemente prohibido realquilar el inmueble o alquilar habitaciones.

9. – *Sanciones derivadas de la adjudicación:* El contrato se entiende aceptado en precario y no podrá tener otro destino que el de vivienda. Su uso ha de tener un carácter permanente, aplicándose al caso la normativa existente en materia de Padrón Municipal de Habitantes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

10. – *Precio del contrato:* El precio será de ciento cincuenta euros al mes que se incrementarán anualmente con el importe del I.P.C., al alza.

11. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* El precio final por el que se adjudique el arrendamiento se entiende libre de gastos. Por tanto, correrán a cargo del adjudicatario:

- a) Los de mantenimiento de la vivienda.
- b) Los derivados de su uso ordinario: Gastos y tasas.

12. – *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la ley del contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Administración Local, en especial a los arts. 155 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. – *Admisión de pliego:* Trece días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

14. – *Modelo de proposición.*

D., vecino de, con domicilio en la calle, D.N.I., en nombre propio, o en representación de, como acredita con

Enterado del pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Cuestas, 5, acepta íntegramente el citado pliego y ofrece la siguiente cantidad, enterado de que serán de mi cuenta impuestos y otros gastos que graven dicho arrendamiento y que no minoraran la cantidad ofertada.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acompaña documento acreditativo del depósito de la fianza provisional, D.N.I. y acreditación de la condición de vecino.

Peñaranda de Duero, a 13 de julio de 2004. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200406084/6206. — 296,00

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural), en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 16 de julio de 2004, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 434 «El Toyo» de Mambliga, 5.231 Pinus Sylvestris con 1.534 m.³ de madera (claras), la tasación asciende a 15.142 euros (sin IVA).

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa. Dirección: El Cañón, s/n. 09511 Lastres de Teza (Burgos), en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 2 de septiembre de 2004 (jueves), a las 13 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 9 de septiembre de 2004, a las 13 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de proposición: Según consta en el pliego de condiciones.

Mambliga de Losa, a 17 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Luis López Urbina.

200406080/6205. — 96,00

Junta Administrativa de Treviño

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 17 de abril de 2004, se anuncia subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de la ejecución de la obra de «Pavimentación calle Casal», incluida en el Plan Fondo Cooperación Local 2004, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se podrán presentar en el Registro de la Junta Administrativa, en horas de oficina desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los siguientes quince días hábiles.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las 13,30 horas de ese mismo día.

El tipo de licitación: Se fija en 38.000,00 euros mejorados a la baja. En este importe quedan incluidos el IVA, gastos generales y honorarios de la dirección de la obra.

Garantías: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido una fianza por el importe del 2% del precio de licitación.

El adjudicatario deberá depositar una garantía definitiva del 4% del precio del remate.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la presente subasta, se expone al público por plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Se aplazará la licitación cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego de cláusulas administrativas particulares.

Existe a disposición de los interesados un modelo de proposiciones, si bien, puede ser cualquiera que contenga los datos de identidad del licitador, domicilio, representación que ostenta, nombre de la obra, con inclusión del número del «Boletín Oficial» de la provincia y fecha del anuncio, cantidad concreta de licitación en cifra y número, así como declaración jurada de que no incurre en causa de incompatibilidad para contratación con las Administraciones Públicas.

Treviño, a 15 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote.

200406155/6207. — 152,00

Junta Vecinal de La Prada

Aprobado por la Junta Vecinal de La Prada con fecha 10 de abril de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.528 de La Prada, perteneciente al término municipal de Valle de Tobalina, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en el coto de caza BU-10.528 con una superficie aproximada de 390 hectáreas.

– *Duración del contrato:* Será de diez años o diez temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2004-2005 y finalizando en la temporada 2013-2014 (31 de marzo de 2014).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00 euros) por cada campaña cinegética. El importe de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y de forma acumulativa con el IPC que fije el INE al final de cada año.

– *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de abril de cada año.

– *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de cuatrocientos veinte (420,00) euros, equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

– *Garantía definitiva:* Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de La Prada, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 12,00 horas del primer sábado, una vez transcurridos catorce días naturales desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el procedimiento está expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de La Prada.

La Prada, a 6 de julio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Uría Castillo.

200406174/6208. — 144,00

Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego

Anuncio licitación «Obra conducción, impulsión y depósito regulador de 50 m.³»

Aprobado por la Junta Administrativa de Villalbilla de Villadiego, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2004, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto, y en trámite de urgencia, que regirá la adjudicación del contrato de «Separata del modificado del Proyecto de conducción, impulsión y depósito regulador de 50 m.³ en Villalbilla de Villadiego. Primera fase», se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

– *Organo de contratación:* Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego. 09124 Villalbilla de Villadiego.

– *Objeto:* Constituye el objeto del contrato, que se formaliza conforme al pliego de cláusulas, que se adjudicará, por concurso, en procedimiento abierto, y por trámite de urgencia la realización de las obras incluidas en la Separata del modificado del Proyecto de conducción, impulsión y depósito regulador de 50 m.³, en Villalbilla de Villadiego. Primera fase, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio.

– *Plazo de ejecución:* Antes del 26 de noviembre de 2004.

– *Tipo de licitación:* El presupuesto total de contrata base es de 94.557,40 euros, impuestos incluidos. Las ofertas se presentarán a la baja, siendo los criterios de adjudicación en el concurso, además de la oferta económica (ponderación del 60%), y la mayor ejecución de obra propuesta en relación al modificado de proyecto original (ponderación del 40%).

– *Garantías:*

a) Provisional: 2% de la base de licitación.

b) Definitiva: El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación de la obra licitada.

– *Presentación de proposiciones y documentación:* El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el decimotercer día natural, salvo que éste fuera inhábil, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocada por la Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego, para la adjudicación de las obras de Separata del modificado del Proyecto de conducción, impulsión y depósito regulador de 50 m.³. 1.ª fase».

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán otros dos sobres, sobres A y B, que contendrán la documentación requerida y especificada en el pliego de cláusulas particulares.

– *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villalbilla de Villadiego, a 22 de julio de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, Isabel Peña Bossel.

200406227/6210. — 280,00

Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Sierra de la Demanda (A.G.A.L.S.A.)

La Junta Directiva de la Asociación Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda, en sesión celebrada el 21 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante concurso del contrato de redacción de proyecto de diseño, acondicionamiento, señalización, homologación y diseño del Plan de Gestión de un sendero de gran recorrido en la Sierra de la Demanda.

Requisitos del concurso:

1. – *Entidad adjudicataria*: Asociación del Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (A.G.A.L.S.A.).

2. – *Objeto del contrato*: La adjudicación del contrato de redacción de proyecto de diseño, acondicionamiento, señalización, homologación y diseño del Plan de Gestión de un sendero de gran recorrido en la Sierra de la Demanda, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al contrato que en su día se formalice, a la oferta presentada y al proyecto técnico que sea aprobado por el órgano de contratación.

3. – *Precio de licitación*: El presupuesto máximo de licitación se fija en 70.760 euros, y en él se comprenden todos los gastos, beneficio industrial y tributos que graven el mismo.

4. – *Duración del contrato*: El plazo de duración de este contrato se extiende desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, siendo el plazo máximo para su realización de 12 meses.

5. – *Tramitación*: Urgente. Forma: Concurso. Procedimiento: Abierto.

6. – *Garantías*: Provisional, 3.180 euros. Definitiva, 6.000 euros.

7. – *Documentación*: El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación será facilitado de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la sede de A.G.A.L.S.A., sita en calle Bernabé Ortiz Pérez, s/n. 09199 Pineda de la Sierra (Burgos).

8. – *Requisitos del contratista*: Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 20 de la LCAP, de conformidad con lo expuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán personalmente en mano en la sede de A.G.A.L.S.A. en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta las 14 horas del décimo día natural contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día para la presentación de las proposiciones, de acuerdo con el criterio expuesto, coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

10. – *Apertura de las proposiciones*: El examen del sobre número 1 de las ofertas presentadas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas en la sede de A.G.A.L.S.A. La apertura de las proposiciones presentadas (sobres números 2 y 3) tendrá lugar en acto público que se celebrará en un plazo máximo de cinco días naturales desde la apertura de las ofertas presentadas.

11. – *Gastos de anuncios*: Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 22 de julio de 2004. – El Presidente de la Asociación, P.O. (ilegible).

200406204/6209. – 240,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION, DE CLASE 3

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante resolución de fecha 3 de mayo de 2004, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto*: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3, del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, provincia de Burgos, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación*: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, presentándolas en el Registro de dicho Ayuntamiento, o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección*: Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – *Baremo de méritos*:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

– Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

– Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por las Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local: Hasta un máximo de 3 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

Más de 100 horas: 0,5 puntos.

– Por servicios prestados en Corporaciones o Agrupaciones desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. — *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Doña Inmaculada Palacio de Blas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.

— Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

— Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

Sexta. — El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad; fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso; declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes; así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación de Municipios el candidato seleccionado y en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación, hará público en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Quintanilla Vivar, a 23 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200406260/6227. — 240,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, prestó su aprobación inicial al Reglamento General de los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Burgos.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado dicho Reglamento General si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo de dicho acuerdo se significa que durante dicho plazo la citada ordenación reglamentaria podrá ser examinada en la Sección de Bienestar Social, Sanidad y Mayores (planta baja del Palacio Provincial).

En Burgos, a 15 de julio de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200406051/6041. — 34,00

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, prestó su aprobación inicial a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobada dicha Ordenanza General si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo de dicho acuerdo se significa que durante dicho plazo la citada Ordenanza General podrá ser examinada en la Secretaría General de esta Diputación (primera planta del Palacio Provincial).

En Burgos, a 15 de julio de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200406052/6042. — 34,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Números de expedientes: 3/2004 y 4/2004.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto:

— Obra n.º 1: «Acondicionamiento y mejora del firme con M.B.C. de la Ctra. BU-V-9003 desde la Ctra. BU-900 de Lerma a Santo Domingo de Silos al casco urbano de Cebrecos».

— Obra n.º 2: «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Ctra. BU-V-6278 por Villarmero a BU-V-6279».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 95 de 20 de mayo de 2004.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:*

— Obra n.º 1: 223.071,35 euros.

— Obra n.º 2: 340.302,24 euros.

5. — *Adjudicación:*

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004.

b) Contratista:

Obra n.º 1: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

Obra n.º 2: Conalvi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Obra n.º 1: 184.033,86 euros.

Obra n.º 2: 322.406,91 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de julio de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200406168/6129. — 52,00